

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 038-2025/MDPN

Punta Negra, 27 de febrero del 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:



EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°06-2025, Memorándum Múltiple N° 018-2025-GAT/MDPN, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 269-2025-SRRFT-GAT/MDPN emitido por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 208-2025-SGFA-GAT/MDPN emitido por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa; el Informe N° 085-2025-SGEC-GAT/MDPN emitido por la Subgerencia de Ejecución Coactiva y el Informe N° 169-2025-GAT/MDPN emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N°151-2025-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°015-2025-GM/MDPN emitido por la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 019-2025-AL/MDPN emitido por el despacho de Alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, política, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y sus modificatorias, señala que los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley; así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que paralelamente, la norma II del Código Tributario indica que el término genérico tributario, comprende entre otros, a las tasas, que son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva del Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, asimismo, conforme a la mencionada norma la tasa puede ser, entre otros, los arbitrios, los cuales constituyen tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, modificado por el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981, señala que “excepcionalmente, Los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”;

Que, por otro lado, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades, en materia de su competencia, con las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 038-2025/MDPN



Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 156-2004-EF del Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, artículo 6° y 60° refiere que, esta Entidad es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de impuesto predial y por arbitrios municipales; dentro del mismo marco legal, el artículo 68° inciso a) señala que: “Tasas por servicios públicos o arbitrios: Son tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente (...)”;

Que, con Memorandum Múltiple N° 018-2025-GAT/MDPN de fecha 19 de marzo de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita a la Subgerencia de Registro, Recaudación y Fiscalización Tributaria, la Subgerencia de Ejecución Coactiva y la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, que elaboren un informe documentado respecto a los SALDOS POR COBRAR (CORRIENTES Y NO CORRIENTES) en relación a las deudas tributarias y no tributarias;

Que, con Informe N° 269-2025-SRRFT-GAT/MDPN de fecha 19 de marzo de 2025, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Fiscalización Tributaria, informa con respecto a los saldos por cobrar hasta el 19 de marzo del presente ejercicio fiscal;

Que, con Informe N° 208-2025-SGFA-GAT/MDPN de fecha 19 de marzo de 2025, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, remite información sobre los SALDOS POR COBRAR (CORRIENTES Y NO CORRIENTES), los niveles de morosidad por sector, concepto y código de infracción;

Que, con Informe N° 085-2025-SGEC-GAT/MDPN de fecha 19 de marzo de 2025, la Subgerencia de Ejecución Coactiva, remite información respecto los saldos por cobrar de cuentas corrientes y no corrientes en relación a las deudas tributarias;

Que, con Informe N° 169-2025-GAT/MDPN de fecha 19 de marzo del 2025, la Gerencia de Administración Tributaria remitió el proyecto de: "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN VIA ORDINARIA Y COACTIVA EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA", con el objetivo de incentivar a los contribuyentes del Distrito de Punta Negra al cumplimiento de sus obligaciones tributarias pendientes de cancelación, con el fin de mitigar el impacto económico y política, que se encuentra actualmente afrontando nuestro país;

Que, con el Informe N° 151-2025-OGAJ/MDPN de fecha 19 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo que es viable aprobar el Proyecto de ordenanza denominado "ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN VIA ORDINARIA Y COACTIVA EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA", con el objetivo de incentivar a los contribuyentes del Distrito de Punta Negra al cumplimiento de sus obligaciones tributarias pendientes de cancelación, con el fin de mitigar el impacto económico y política, que se encuentra actualmente afrontando nuestro país;

Que, con Informe N° 015-2025-GM/MDPN, de fecha 19 de marzo de 2025, Gerencia Municipal corre traslado de la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica al despacho de Alcaldía.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente;

“ORDENANZA QUE ESTABLECE “BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN VIA ORDINARIA Y COACTIVA EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA”

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene como objetivo el sinceramiento de las deudas tributarias y no tributarias pendientes de cancelación mediante el saneamiento y depuración de los saldos por cobrar de años anteriores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 038-2025/MDPN

en la jurisdicción del distrito de Punta Negra; así como establecer los beneficios a fin de incentivar el pago de las deudas del año 2025 y años anteriores consideradas de difícil recuperación teniendo en cuenta la antigüedad de las mismas.

ARTÍCULO 2°.- ALCANCES

Podrán acogerse a los beneficios otorgados por la presente Ordenanza, los contribuyentes y/o administrados de la jurisdicción de Punta Negra que mantengan deudas tributarias y no tributarias pendientes de pago en la Vía Ordinaria y/o Vía Coactiva del año 2025 y años anteriores. Así mismo, para acceder al beneficio será a solicitud o pedido de parte, para lo cual, los contribuyentes deberán apersonarse presencialmente a la plataforma tributaria de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

ARTÍCULO 3°.- BENEFICIOS E INCENTIVOS DE PAGO

A. DEUDAS TRIBUTARIAS

CONCEPTO	PERIODOS	DESCUENTOS	
		INTERESES MORATORIOS	
IMPUESTO PREDIAL	Deudas del año 2025	100%	
	Deudas de años anteriores	100%	

* La aplicación del beneficio se efectuará siempre y cuando se cancele en la caja de la Municipalidad ubicada en la Avenida San José y Los Calamares S/N – PUNTA NEGRA – LIMA.

* El Descuento de intereses moratorios no aplica a deudas tributarias que se encuentran en cobranza coactiva.

CONCEPTO	PERIODOS	DESCUENTOS	
		INSOLUTO	INTERESES MORATORIOS
ARBITRIOS MUNICIPALES	2025 (cuota 01,02 y 03)	10 %	100%
	2024 y 2023	20%	100%
	2022 al 2020	35%	100%
	2019 al 2017	60%	100%
	2016 y años anteriores	80%	100%

* La aplicación del beneficio se efectuará siempre y cuando se cancele en la caja de la Municipalidad ubicada en la Avenida San José y Los Calamares S/N – PUNTA NEGRA – LIMA.

* El Descuento de intereses moratorios no aplica a deudas tributarias que se encuentran en cobranza coactiva.

CONCEPTO	*DESCUENTOS			
	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	INTERESES MORATORIOS	
MULTAS TRIBUTARIAS	Por omisión a la presentación de la declaración jurada	70%	50%	100%
	Por omisión o Subvaluación equivalente al 50% del Valor Omitido	80%	60%	100%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 038-2025/MDPN

- * La aplicación del beneficio se efectuará siempre y cuando se cancele en la caja de la Municipalidad ubicada en la Avenida San José y Los Calamares S/N – PUNTA NEGRA – LIMA.
- * Descuentos otorgados previa subsanación de la omisión incurrida
- * El Descuento de intereses moratorios no aplica a multas tributarias que se encuentran en cobranza coactiva.

CONCEPTO		*DESCUENTOS		
		PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	INTERESES MORATORIOS
MULTAS TRIBUTARIAS	Por omisión a la presentación de la declaración jurada	70%	50%	100%
	Por omisión o Subvaluación equivalente al 50% del Valor Omitido	80%	60%	100%

- * La aplicación del beneficio se efectuará siempre y cuando se cancele en la caja de la Municipalidad ubicada en la Avenida San José y Los Calamares S/N – PUNTA NEGRA – LIMA.
- * El Descuento de intereses moratorios no aplica a fraccionamientos tributarios que se encuentren en cobranza coactiva.

B. DEUDAS NO TRIBUTARIAS

Generar un descuento al insoluto de las Multas Administrativas hasta marzo del 2025, podrán acogerse al presente beneficio las personas naturales o jurídica, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	PERIODOS	DESCUENTOS	
		Persona Natural	Persona Jurídica
MULTAS ADMINISTRATIVAS	2025 y años anteriores	70%	50%

* La aplicación del beneficio se efectuará siempre y cuando se cancele en la caja de la Municipalidad ubicada en la Avenida San José y Los Calamares S/N – PUNTA NEGRA – LIMA.

No se encuentran incluidas las Multas Administrativas originadas por Habilitaciones y Subdivisión de Tierras y por Licencia de Edificación de la línea de acción de Urbanismo señaladas en el Cuadro Único de Infracciones Sanciones Administrativas (CUIA).

Asimismo, el pago de la sanción administrativa NO EXIME al administrado de cumplir con la obligación formal de regularización de la infracción que dio origen a dicha sanción, así como tampoco el cumplimiento de la medida complementaria.

C. COSTAS Y GASTOS PROCESALES:

Descuento del 100% de las costas y gastos procesales de los procedimientos de cobranza de la deuda tributaria y no tributaria, siempre y cuando se cancele el integro de la deuda contenida en el Expediente Coactivo.

ARTÍCULO 4° .- DE LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS INTERPUESTOS

El pago de cualquier deuda en aplicación de la presente ordenanza originaria el desistimiento automático de los medios impugnatorios tributarios y/o administrativos, que se hayan interpuesto en cualquier instancia.



ARTÍCULO 5°.- DESESTIMIENTO

En los casos en que los contribuyentes o administrado hayan acogido a la presente ordenanza y cuenten con recursos impugnables y/o procesos judiciales, presentados ante instancias superiores u otras instancias jurisdiccionales, deberán necesariamente presentar el desistimiento del mismo, sin perjuicio de esta presentación, será de aplicación lo señalado en el párrafo anterior.



ARTÍCULO 6°.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria y/o administrativa, por lo que la administración considera que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y periodo.



ARTÍCULO 7°.- PAGOS ANTERIORES

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente, no dan derecho a devolución o compensación alguna.



ARTICULO 8°.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano” y hasta el 30 de abril de 2025.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - FACULTAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de Punta Negra para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza y asimismo para que disponga su prórroga si fuera el caso.

SEGUNDA. – DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Ejecución Coactiva, Subgerencia de Fiscalización Administrativa, Oficina General de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente ordenanza, y a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano.

CUARTA.- ENCARGAR a la Subgerencia de Ejecución Coactiva en coordinación con la Subgerencia de Registro, Recaudación y Fiscalización Tributaria y Subgerencia de Fiscalización Administrativa, a la depuración en la cuenta corriente de los saldos por cobrar de incidencia contable de registros virtuales en estado coactivo por inconsistencia cuando carezcan de número de expediente coactivo, número de valor de cobranza, año, u otros, que impidan la ejecución del procedimiento coactivo y sean vicios de nulidad e inviable la subsanación formal.

QUINTA. - ENCARGAR a la Subgerencia de Registro, Recaudación y Fiscalización Tributaria en coordinación con la Subgerencia de Ejecución Coactiva y Subgerencia de Fiscalización Administrativa, a la depuración en cuenta corriente de los saldos por cobrar de incidencia contable de registros virtuales en estado ordinario por inconsistencia de migración, inconsistencias en la emisión, notificación de los valores de cobranza tributaria, error en el cálculo, cuantías de base imponible por determinación de montos menores a 5UIT (artículo 14° Ley de Tributación Municipal y modificatorias), y las multas tributarias que se hayan

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 038-2025/MDPN

generado respecto de ellas, cuantía de arbitrios, en usos y tamaños de predios por onerosos y de incidencia catastral, entre otras.

SEXTA. - ENCARGAR a la Subgerencia de Registro, Recaudación y Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Fiscalización Administrativa y Subgerencia de Ejecución Coactiva, a la depuración en cuenta corriente y los valores de cobranza en estado ordinario y coactivo de los saldos por cobrar de incidencia contable que provengan del proceso de depuración de declaraciones juradas de años anteriores no saneadas y/o depuradas por anteriores administraciones municipales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
MG. LOURDES CATALINA VEGA MENDEZ
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano
y Gestión Documentaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYNHUA CCACCYA
ALCALDE